LUGAR Y FECHA:	San José de Cúcuta, 15 de octubre de 2026.		
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	Subdirección de Medición y Análisis Ambiental.		
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.3.2.02.01.004 Productos metálicos, maquinaria y equipo.		
PROYECTO PAC(si aplica):	6.1.2 Medición y Análisis Ambiental.		
SUBPROYECTO (si aplica):	No aplica		
META RELACIONADA PAC (si aplica):	6.1.2.1.1 Sistemas de vigilancia de la calidad del aire en operación.		
TIPO DE GASTO:	Funcionamiento ( ) Inversión (X)		
FUENTE DE FINANCIACION: 19-10-2026	14	EVALUACION DE LICENCIAS Y T	
	15	SOBRETASA AMBIENTAL	
	17	SEGUIMIENTOS	
	18	TASA POR USO DE AGUA	
	23	TASA RETRIBUTIVA	
	24	SECTOR ELECTRICO	
	37	RB SOBRETASA AMBIENTAL	$ 9.862.405
VALOR TOTAL A CONTRATAR	Total contrato $ 9.862.405 NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE		

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - Corponor, es un organismo integrante del SINA que ejecuta y coordina las políticas, programas y proyectos que a nivel nacional, departamental y municipal propenden por la conservación y manejo de los Recursos Naturales Renovables en el Departamento Norte de Santander, además de ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental "Corponor", es una entidad pública con un régimen especial, que por mandato legal (Ley 99 de 1993) administra el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propende por el desarrollo sostenible en el área de su jurisdicción que es el departamento Norte de Santander, de conformidad a las políticas del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En este contexto, la Resolución 2254 de 2017 establece los niveles máximos permisibles de contaminantes en el aire ambiente y define la obligación de las autoridades ambientales de realizar mediciones de contaminantes criterio, conforme a los lineamientos del Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire.

Para dar cumplimiento a estas disposiciones, CORPONOR opera el Sistema de Vigilancia de la Calidad del Aire (SVCA), el cual está conformado por una red de equipos automáticos destinados a la medición continua de contaminantes criterio, incluyendo material particulado (PM_{10} y $PM_{2.5}$), considerado uno de los principales indicadores de afectación a la salud pública y al ambiente.

Dentro de este sistema, se destacan los analizadores de material particulado PALAS FIDAS® 200, los cuales operan mediante tecnología óptica de dispersión de luz, permitiendo la medición en tiempo real de concentraciones de PM_{10} y $PM_{2.5}$. Estos equipos requieren condiciones óptimas de operación, así como procesos periódicos de verificación, calibración y mantenimiento, con el fin de asegurar la calidad, precisión y confiabilidad de la información generada.

En concordancia con lo anterior, la IDEAM, a través del Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire, establece los lineamientos técnicos que deben cumplir los sistemas de vigilancia, incluyendo la obligatoriedad de garantizar la trazabilidad metrológica, el aseguramiento de la calidad de los datos y la correcta operación de los equipos de medición.

Así mismo, la NTC-ISO/IEC 17025 establece los requisitos generales para asegurar la competencia técnica en actividades de ensayo y calibración, incluyendo la necesidad de garantizar la trazabilidad de las mediciones y la confiabilidad de los resultados, principios aplicables a la operación de redes de monitoreo de calidad del aire.

De igual forma, el artículo 2.2.8.6.2.1 del Decreto 1076 de 2015 establece los instrumentos de planificación ambiental regional, entre ellos el Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR) y el Plan de Acción Cuatrienal (PAC), los cuales orientan la ejecución de programas y proyectos relacionados con el monitoreo y control de la calidad del aire en la jurisdicción.

En este sentido, el adecuado funcionamiento del SVCA y de los equipos que lo componen constituye un elemento fundamental para el cumplimiento de las funciones misionales de la entidad, garantizando la generación de información técnica confiable, oportuna y trazable, necesaria para la toma de decisiones, el reporte a entidades del orden nacional y la formulación de estrategias de gestión ambiental.

Planificación Ambiental Regional: El Consejo Directivo de Corponor, mediante acuerdo N° 008 del 12 de junio de 2024, aprobó el Plan de Acción Cuatrienal -PAC, 2024 – 2027 el cual se encuentra armonizado con la estructura programática del Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR/PLANEAR 2016 – 2035, en el PAC, el cual contempla lo siguiente:

- **La línea estratégica:** 6. VI. Gestión del conocimiento y la administración de la tecnología e información para la toma de decisiones en la protección del ambiente.
- **Programa:** 6.1 Gestión de la información y el conocimiento ambiental.
- **Proyecto:** 6.1.2 Medición y análisis ambiental.
- **Objetivo**: 6.1.2.1 Monitorear en tiempo real la calidad del aire.
- **Actividad**: 6.1.2.1.1 Sistemas de vigilancia de la calidad del aire en operación.

Justificación General de la necesidad: Que la Resolución 2254 de 2017, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece en su Artículo 2, Parágrafo 3, que las autoridades ambientales competentes deben realizar las mediciones de los contaminantes criterio, conforme a los procedimientos, frecuencias y metodologías definidos en el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire.

Que, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR debe ejecutar actividades de evaluación, control y seguimiento de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas y móviles en su jurisdicción.

Que, en el marco del Plan de Acción Cuatrienal (PAC) 2024–2027, Proyecto 6.1.2 "Medición y Análisis Ambiental", la entidad desarrolla actividades de monitoreo, evaluación y control de la calidad del aire mediante la operación del Sistema de Vigilancia de Calidad del Aire (SVCA), el cual integra equipos automáticos para la medición continua de contaminantes criterio, incluyendo material particulado (PM_{10} y $PM_{2.5}$).

En desarrollo del Proyecto 6.1.2 "Medición y Análisis Ambiental" del Plan de Acción Cuatrienal – PAC 2024–2027, específicamente en las actividades asociadas con la operación de los sistemas de vigilancia de la calidad del aire, CORPONOR dispone de equipos automáticos analizadores de material particulado PALAS FIDAS® 200, cuya tecnología de medición mediante dispersión óptica de luz permite obtener información en tiempo real de las concentraciones de PM10 y PM2.5. La adecuada operación de estos analizadores depende, entre otros factores, de que las condiciones ambientales internas de la cabina o recinto de monitoreo permanezcan dentro de las condiciones requeridas para el funcionamiento estable de los equipos.

En este sentido, las unidades de climatización instaladas en las estaciones del SVCA constituyen un componente funcionalmente necesario para mantener condiciones ambientales apropiadas al interior de las cabinas donde se encuentran instalados los equipos de monitoreo. El funcionamiento deficiente del sistema de refrigeración puede generar condiciones térmicas no adecuadas para la operación continua y confiable de los analizadores, afectando su disponibilidad y, consecuentemente, la continuidad de la generación de información ambiental.

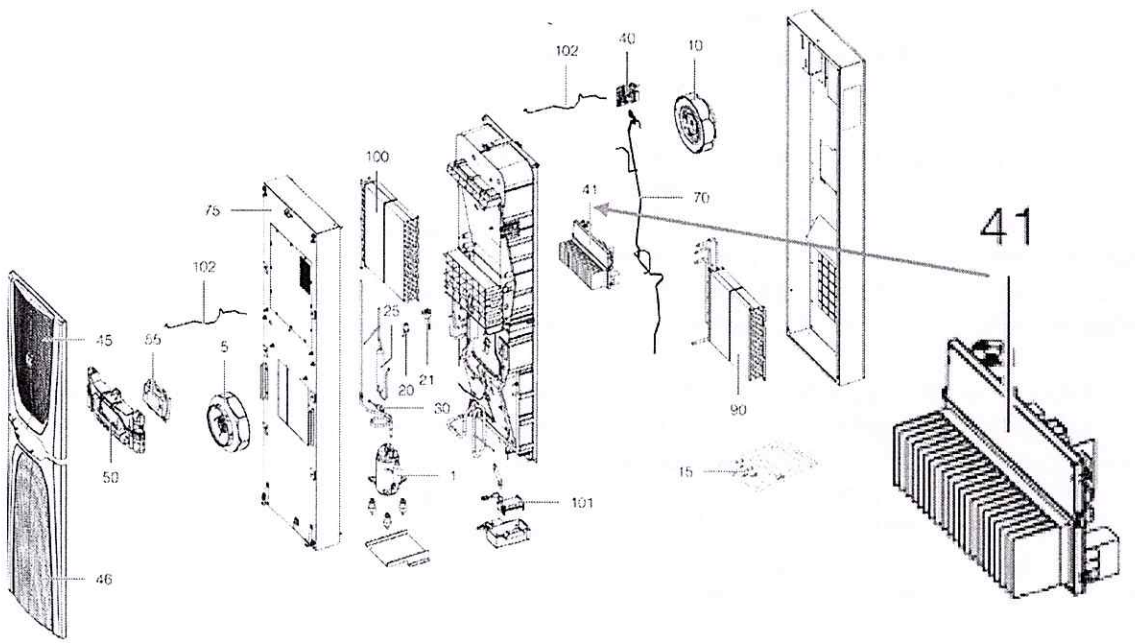
Actualmente, una de las unidades de climatización instaladas en una estación del SVCA, identificada con referencia SK 3186930, presenta una falla en el componente electrónico de control denominado INVERTER, componente que interviene en el control y regulación del funcionamiento de la unidad de climatización. Como consecuencia de esta condición, la unidad de refrigeración no está realizando de manera adecuada los ciclos de operación requeridos, situación que impide mantener de forma estable las condiciones de climatización necesarias para la operación del equipo analizador PALAS FIDAS® 200 instalado en dicha estación.

Derivado de esta condición técnica, el equipo de monitoreo PALAS FIDAS® 200 asociado a la estación se encuentra actualmente en condición de suspensión de operación o con su funcionamiento condicionado, debido a que no se dispone de las condiciones de climatización requeridas para garantizar razonablemente la continuidad y confiabilidad de su operación. En consecuencia, se presenta una afectación directa sobre la disponibilidad del equipo y sobre la continuidad de la generación de datos de material particulado en el punto de monitoreo correspondiente.

La situación descrita fue objeto de revisión y diagnóstico técnico, determinándose que la falla se encuentra asociada al componente INVERTER de la unidad de climatización SK 3186930. Por tanto, la solución técnicamente procedente consiste en adquirir y reemplazar dicho componente por una unidad nueva, compatible con la unidad de climatización existente, con el propósito de restablecer su funcionamiento y permitir la recuperación de las condiciones de refrigeración de la cabina.

La adquisición del componente resulta necesaria y técnicamente pertinente, toda vez que no se pretende sustituir la totalidad de la unidad de climatización ni efectuar una renovación integral del sistema, sino atender específicamente el componente electrónico identificado como causante de la falla. Esta alternativa permite intervenir directamente el elemento afectado, recuperar la funcionalidad del sistema de climatización y evitar costos asociados a una sustitución completa de la unidad cuando técnicamente no resulta necesario.

El componente requerido corresponde a un componente electrónico de control y tarjeta electrónica incorporada INVERTER , compatible con la unidad de climatización identificada con referencia SK 3186930. La referencia del componente instalado de fábrica se incorpora como parámetro de identificación y compatibilidad técnica del equipo existente. No obstante, para garantizar los principios de pluralidad, concurrencia y selección objetiva, podrán ser aceptados componentes equivalentes técnicamente, siempre que acrediten compatibilidad plena con la unidad de climatización existente y permitan recuperar las condiciones funcionales requeridas.



Fuente: RITTAL GmbH & Co. KG (2026). Refrigerador mural Blue e+ – pieza de recambio.

La adquisición deberá comprender un componente nuevo, sin uso, en condiciones adecuadas de almacenamiento, transporte y entrega, con su respectiva identificación técnica, ficha técnica y garantía del fabricante o del proveedor. Igualmente, deberá contemplarse la verificación de compatibilidad y funcionamiento del componente una vez instalado, de manera que se pueda comprobar que la unidad de climatización recupera su capacidad operativa y que realiza adecuadamente sus ciclos de funcionamiento.

La necesidad de esta contratación se encuentra directamente relacionada con la continuidad operativa del SVCA, puesto que la recuperación de la unidad de climatización permitirá restablecer las condiciones ambientales requeridas para la operación del analizador PALAS

FIDAS® 200 y, consecuentemente, contribuirá a recuperar la disponibilidad del equipo y la continuidad de la generación de información sobre material particulado.

La adecuada disponibilidad de los equipos que integran el SVCA constituye un aspecto fundamental para garantizar la continuidad, confiabilidad y trazabilidad de la información ambiental generada por CORPONOR. La Resolución 2254 de 2017 establece el marco de la norma de calidad del aire ambiente y contempla el seguimiento de contaminantes como PM10 y PM2.5; por ello, la recuperación de la capacidad operativa de los equipos de monitoreo resulta coherente con las responsabilidades de la autoridad ambiental en materia de vigilancia de la calidad del aire.

En consecuencia, CORPONOR requiere adelantar la ADQUISICIÓN DE UNA (1) UNIDAD DE (COMPONENTE ELECTRÓNICO DE CONTROL CON TARJETA ELECTRÓNICA INCORPORADA) INVERTER, PARA LA UNIDAD DE CLIMATIZACIÓN SK 3186930 INSTALADA EN UNA (1) ESTACIÓN DEL SISTEMA DE VIGILANCIA DE CALIDAD DEL AIRE (SVCA) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL – CORPONOR, con el fin de atender la falla identificada, recuperar la funcionalidad del sistema de climatización y contribuir al restablecimiento de la operación del equipo PALAS FIDAS® 200 asociado a la estación.

La contratación se encuentra alineada con los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficiencia de la contratación estatal, en la medida en que atiende una necesidad concreta, técnicamente identificada y directamente relacionada con la continuidad de una actividad misional de la Corporación. El propósito de la adquisición es solucionar una falla puntual mediante la sustitución del componente afectado, evitando una intervención de mayor alcance que no resulta necesaria para satisfacer la necesidad identificada. Lo anterior guarda correspondencia con el deber de orientar la contratación estatal al cumplimiento de los fines estatales y a la prestación continua y eficiente de las actividades a cargo de las entidades públicas.

Disponibilidad presupuestal: De otra parte, la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – Corponor, cuenta con los recursos disponibles dentro del presupuesto institucional destinados al desarrollo de las actividades de medición y análisis ambiental.que respalda el contrato, que para ello expidió la Disponibilidad presupuestal N° **00 001341 del 15 de octubre de 2026**, así mismo, es de indicar que la proyección de la presente contratación esta consignada en el proyecto 6.1.2 Medición y análisis ambiental según la certificación del Banco de Programas y Proyectos Institucionales.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, que establecen los principios de transparencia, economía y responsabilidad en la contratación estatal, la Subdirección de Planeación y Fronteras, en su rol de unidad generadora, debe asegurar que la etapa precontractual cumpla con el principio de Planeación.

Por mandato imperativo de la ley 80 de 1993 en su artículo 3, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Así mismo, el proceso de selección Mínima Cuantía, MC0869 de 2026, se declaró desierto bajo la Resolución No 722 del 5 de octubre de 2026, al no recibirse ofertas que permitieran adelantar la verificación de los requisitos habilitantes. En consecuencia, se hace necesario adelantar un nuevo proceso de selección, realizando los ajustes y precisiones pertinentes en las condiciones jurídicas y técnicas, con el propósito de ampliar la participación de potenciales oferentes, fortalecer la claridad de los requisitos y garantizar una mayor pluralidad y concurrencia, sin desnaturalizar las condiciones necesarias para satisfacer la necesidad de la Entidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO:

ADQUISICIÓN DE UNA (1) UNIDAD DE (COMPONENTE ELECTRÓNICO DE CONTROL CON TARJETA ELECTRÓNICA INCORPORADA) INVERTER, PARA LA UNIDAD DE CLIMATIZACIÓN SK 3186930 INSTALADA EN UNA (1) ESTACIÓN DEL SISTEMA DE VIGILANCIA DE CALIDAD DEL AIRE (SVCA) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL – CORPONOR.

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS:

Tabla 2.1. Descripción de especificaciones técnicas.

Descripción	Cantidad
(COMPONENTE ELECTRÓNICO DE CONTROL CON TARJETA ELECTRÓNICA INCORPORADA) INVERTER: Descripción del producto SK INVERTIDOR: • Adecuados para referencia: 3186930; 3186630; 3187630; 3187930; 3312810; 3320200. • Unidad de embalaje 1 pza(s). • Peso neto 3,26 kg – 3.5 kg • Peso bruto 3,66 kg – 4.0 Kg • ETIM 9 EC000855 • ETIM 8 EC000855 • ECLASS 8.0 27189269 • Producto original de fábrica, nuevo (sin uso), con empaque sellado y garantía del fabricante. • Compatibilidad plena verificable con el equipo instalado en la estación; el proveedor deberá indicar la referencia ofertada y adjuntar ficha técnica del producto cotizado.	1 unidad

Notas de justificación técnica:

Elemento crítico para la operación continua:
El correcto funcionamiento de la unidad de climatización garantiza la operación de los equipos analizadores instalados de la estación de monitoreo de calidad del aire, que garantiza la continuidad y calidad de los datos del SVCA.

Se referencia esta marca y modelo porque corresponde al componente instalado de fábrica en la unidad de climatización existente en la estación del SVCA; la referencia se indica únicamente como parámetro de compatibilidad técnica y no restringe la participación de otros proveedores, quienes podrán ofertar productos equivalentes que

cumplan las mismas características funcionales y de compatibilidad aquí descritas que permitan el correcto funcionamiento de la unidad.

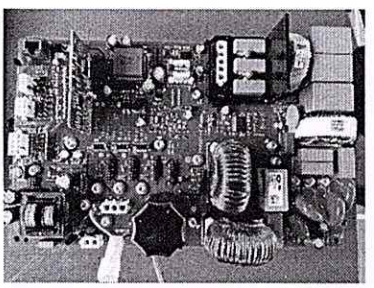
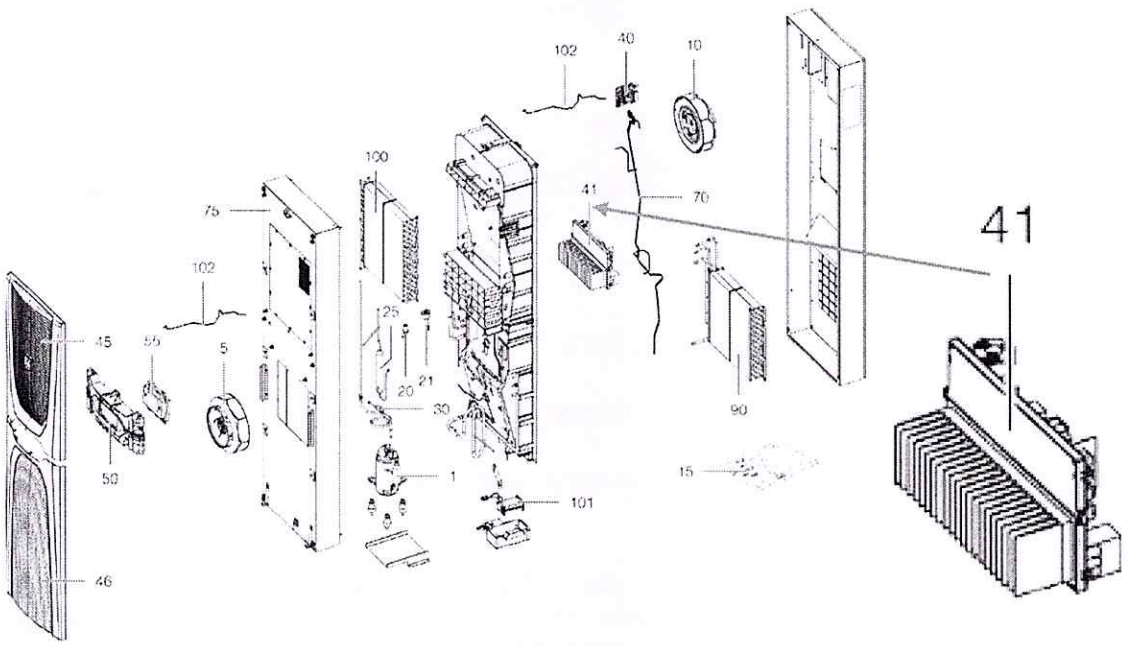


Imagen de referencia.



Imagen Placa del equipo



Fuente: RITTAL GmbH & Co. KG (2026). Refrigerador mural Blue e+ – pieza de recambio.(2026).

Otros requisitos:

- El valor total de la propuesta deberá expresarse en pesos colombianos (COP).
- Incluir valores unitarios, valores IVA.
- El contratista deberá garantizar la calidad del bien ofertado objeto del contrato.

- Indicar la garantía del servicio ofrecido y compatibilidad del componente con el equipo de referencia.
- Adjuntar ficha técnica del componente.
- Asesoría técnica en la instalación del componente y verificación del funcionamiento.

Nota: Las marcas y referencias se mencionan únicamente con el fin de identificar los equipos propiedad de Corponor y la compatibilidad del componente electrónico que permita el funcionamiento adecuado del equipo de refrigeración, sin que ello implique restricción a la participación de oferentes.

2.3. Clasificación de bienes y servicios - código UNSPSC.

El servicio objeto del presente proceso de contratación está codificado en el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Tabla 2.2. Clasificación de bienes y servicios - código UNSPSC.

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASES	PRODUCTOS	CÓDIGO UNSPSC
32. Componentes y suministros electrónicos.	10. Circuitos impresos, circuitos integrados y micro ensamblajes.	15. conjuntos de circuitos y componentes de radiofrecuencia (RF).	07. Tarjetas de tablero de conectores de circuitos.	32101507

Tabla 2.3. Códigos DANE.

Producto	Titulo
4828302	Partes y piezas electrónicas para aparatos reguladores y medidores eléctricos.

2.4. Contrato a celebrar: Compra venta.

2.5. Modalidad de selección: Mínima Cuantía.

2.6. Obligaciones específicas del contratista:

En virtud del presente contrato, el contratista adquiere las siguientes obligaciones a la Corporación:

a) Suministrar y entregar una (1) unidad de componente electrónico de control con tarjeta electrónica incorporada – INVERTER, nueva, sin uso, en perfecto estado de funcionamiento y que cumpla integralmente las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.

b) Garantizar que el INVERTER suministrado sea plenamente compatible con la unidad de climatización referencia SK 3186930, instalada en una estación del Sistema de Vigilancia de la Calidad del Aire – SVCA de CORPONOR, o presentar un componente técnicamente equivalente que acredite compatibilidad funcional y eléctrica con dicha unidad.

c) Entregar el componente en su empaque original, debidamente protegido para transporte y almacenamiento, sin señales de deterioro, manipulación, golpes, humedad, corrosión o cualquier otra condición que pueda comprometer su funcionamiento.

d) Entregar la ficha técnica del componente suministrado, en la cual se identifique como mínimo la marca, referencia, modelo, características técnicas, condiciones de operación y compatibilidad, cuando dicha información aplique.

e) Informar a CORPONOR, previo a la entrega, la marca y referencia exacta del componente ofertado, cuando esta difiera de la referencia utilizada por la Corporación como parámetro de identificación técnica.

f) Entregar, según aplique, los manuales, instrucciones técnicas y documentación de instalación, operación o configuración suministrados por el fabricante, en idioma español o inglés.

g) Asumir integralmente los costos de embalaje, transporte, seguros, cargue, descargue y entrega del componente hasta el lugar establecido por CORPONOR, sin generar costos adicionales para la Entidad.

h) Brindar acompañamiento y asistencia técnica para la instalación y puesta en funcionamiento del componente, con el propósito de verificar su correcta integración con la unidad de climatización SK 3186930.

i) Realizar, en coordinación con el supervisor del contrato, la verificación funcional del componente una vez instalado, comprobando como mínimo que la unidad de climatización encienda, opere y realice sus ciclos de funcionamiento de acuerdo con sus condiciones normales de operación.

j) Cuando como resultado de la instalación y prueba funcional se determine que el componente suministrado presenta incompatibilidad, defecto de fabricación, falla o funcionamiento anormal atribuible al bien suministrado, el contratista deberá reemplazarlo sin costo alguno para CORPONOR, incluyendo los gastos de transporte, envío y demás costos asociados.

k) Garantizar el componente suministrado por un término no inferior a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción, sin perjuicio de la garantía adicional que otorgue el fabricante o proveedor.

l) Atender durante el término de garantía los requerimientos técnicos formulados por CORPONOR relacionados con defectos, fallas o novedades atribuibles al componente suministrado, dentro de los tiempos acordados con el supervisor.

m) Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia técnica que pueda afectar la compatibilidad, instalación, funcionamiento, entrega o garantía del componente objeto del contrato.

n) Entregar a CORPONOR los documentos que acrediten la garantía del fabricante o del proveedor, indicando claramente su término, condiciones y procedimiento para hacerla efectiva.

o) Garantizar que el bien suministrado corresponda exactamente a las características, referencia y condiciones técnicas ofrecidas y aceptadas por CORPONOR.

p) Atender oportunamente las solicitudes y requerimientos efectuados por el supervisor relacionados con la ejecución del objeto contractual.

q) Presentar, al momento de la entrega, el acta de entrega y/o documento equivalente, indicando como mínimo la descripción del componente, marca, referencia, cantidad, fecha de entrega y condiciones generales del bien.

r) Cumplir las obligaciones relacionadas con la legalización y ejecución del contrato, así como las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contractual y que sean necesarias para su adecuada ejecución.

s) Cumplir las disposiciones aplicables del Sistema Integrado de Gestión de CORPONOR que resulten pertinentes para las actividades objeto del contrato.

t) Cumplir con las obligaciones tributarias, de seguridad social y demás obligaciones legales que le correspondan en razón de su calidad de contratista y de la naturaleza del contrato.

2.7. Obligaciones generales del contratista:

- Presentar acta de entrega y/o informe técnico, indicando las acciones realizadas en los equipos objeto del contrato.
- El contratista se compromete a cumplir con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión - SIGESCOR, de Corponor.
- Garantizar que el personal encargado del diagnóstico técnico y mantenimiento preventivo cuente con la idoneidad técnica y cumpla con las normas de seguridad y de salud en el trabajo.
- Asumir todos los costos asociados a las actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- El contratista deberá disponer y utilizar los elementos de protección personal de acuerdo con las actividades que realice.
- Cumplir con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar a ello, conforme a la normatividad vigente.
- Guardar absoluta reserva frente a terceros, por la información que se genere en el desarrollo del objeto del contrato.
- Atender oportunamente los requerimientos del supervisor del contrato.
- Cumplir con las obligaciones tributarias derivadas del contrato.

- Cumplir a cabalidad todas las metas, cronograma y plan de actividades de ejecución del contrato, el cual serán concertadas con el Supervisor al inicio del contrato.

- Suscribir las garantías exigidas en el contrato y mantenerlas vigentes durante su ejecución.

- El Contratista debe hacer entrega de los documentos, elementos y equipos a cargo en la dependencia correspondiente para el trámite de la paz y salvo respectivo. .

2.8. Duración: La duración del presente contrato será **hasta el 31 de diciembre del 2026,** contados a partir del acta de inicio previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos exigidos para su ejecución.

2.9. Lugar: El objeto del contrato deberá ser entregado al supervisor para su verificación técnica, en la Subdirección de Medición y Análisis Ambiental ubicado en km 4 vía Cúcuta-Pamplona (frente al cementerio la esperanza) y respectivamente entrega en almacén de la Corporación en la Sede Principal.

Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio la Corporación (sede principal), Calle 13 Av. El Bosque #3E-278, Los Caobos, Cúcuta, Norte de Santander.

2.10. Interventor o supervisor del contrato por parte de la Corporación:

La supervisión será ejercida por el profesional asignado Luis Robinson Peñaloza Barros y suscrito a la Subdirección de Medición y Análisis Ambiental, quien deberá dar estricto cumplimiento a lo consagrado en el Manual de Contratación, emanado de la Dirección General de Corponor.

Es responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, los pagos de seguridad social integral, las obligaciones y responsabilidades relacionadas con el sistema de gestión integral HSEQ y la debida utilización de los elementos de protección personal y de seguridad industrial dependiendo de la actividad a desarrollar por el Contratistas.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección para este proceso es MINIMA CUANTIA previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

- Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 5 y parágrafos:

  La contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

- Decreto 1082 de 2015, ARTICULO 2.2.1.1.2.2.2, reglamenta el procedimiento para la contratación de selección abreviada de mínima cuantía:

  Ofrecimiento más favorable: La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

- Ley 80 de 1993, artículo 24: Consagra el principio de transparencia en la contratación estatal, el cual se materializa en la selección objetiva del contratista y en la publicidad de las actuaciones contractuales.

- Ley 1474 de 2011, artículo 88: Modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece:

  La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

  En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

  a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o
  b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

  ***PARÁGRAFO .** Adiciónese un parágrafo 6 en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 del siguiente tenor:*

  "El Gobierno Nacional podrá establecer procedimientos diferentes al interior de las diversas causales de selección abreviada, de manera que los mismos se acomoden a las particularidades de los objetos a contratar, sin perjuicio de la posibilidad de establecer procedimientos comunes. Lo propio podrá hacer en relación con el concurso de méritos".

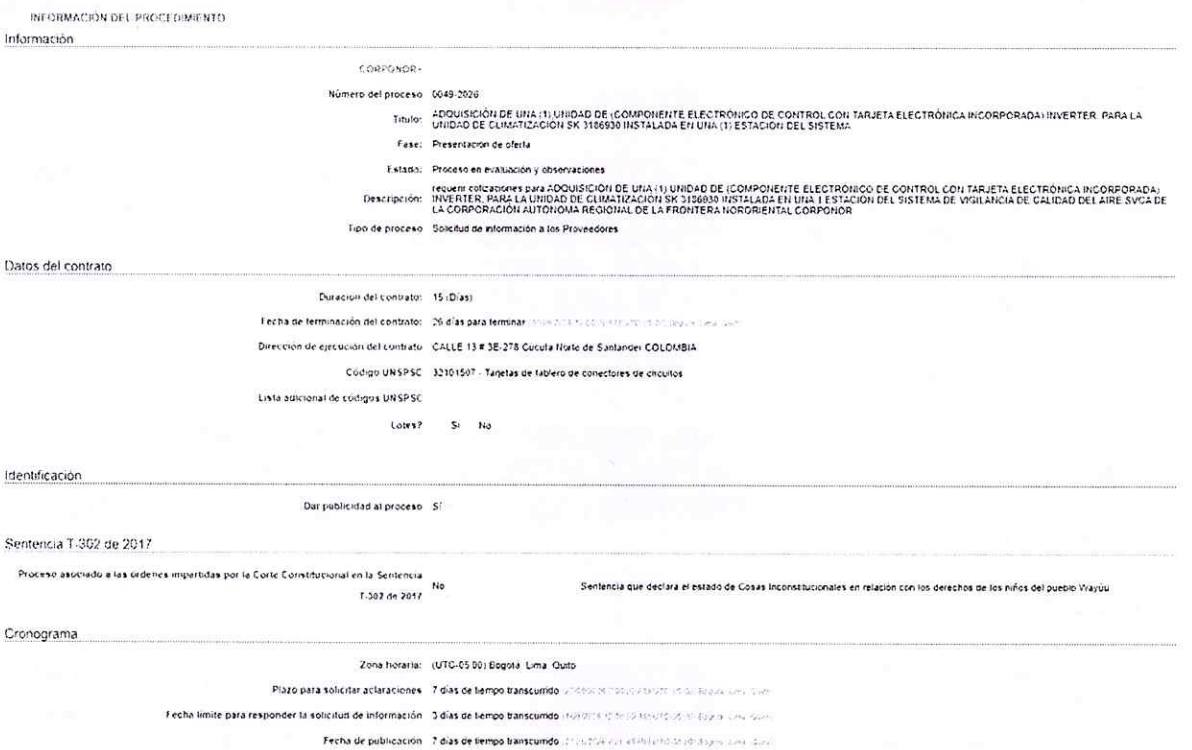
- Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1: Establece los elementos mínimos que deben contener los estudios y documentos previos, incluyendo la modalidad de selección del contratista y su justificación.

4. ANÁLISIS ECONÓMICO

El estudio del sector, hace parte integral de los documentos precontractuales y contiene el análisis de mercado, las referencias de precios y la metodología. Ver documento Anexo: Estudio del Sector.

Con el fin de determinar el valor estimado del proceso contractual, el día 27/08/2026 la entidad solicitó información a proveedores (cotización) a través del aplicativo SECOP II.

En general se recibió información de precios de las empresas que cuentan con capacidad y pertinencia para el suministro del objeto del presente contrato y a continuación, se presentan los valores totales suministrados por cada empresa del sector.



INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

	CORPONOR -
Número del proceso	0049-2026
Título:	ADQUISICIÓN DE UNA (1) UNIDAD DE (COMPONENTE ELECTRÓNICO DE CONTROL CON TARJETA ELECTRÓNICA INCORPORADA) INVERTER, PARA LA UNIDAD DE CLIMATIZACIÓN SK 3186930 INSTALADA EN UNA (1) ESTACIÓN DEL SISTEMA
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso en evaluación y observaciones
Descripción:	Iequent cotizaciones para ADQUISICIÓN DE UNA (1) UNIDAD DE (COMPONENTE ELECTRÓNICO DE CONTROL CON TARJETA ELECTRÓNICA INCORPORADA) INVERTER, PARA LA UNIDAD DE CLIMATIZACIÓN SK 3186930 INSTALADA EN UNA 1 ESTACIÓN DEL SISTEMA DE VIGILANCIA DE CALIDAD DEL AIRE SVCA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL CORPONOR
Tipo de proceso	Solicitud de información a los Proveedores

Datos del contrato

Duración del contrato:	15 (Días)
Fecha de terminación del contrato:	26 días para terminar
Dirección de ejecución del contrato	CALLE 13 # 3E-278 Cucuta Norte de Santander COLOMBIA
Código UNSPSC	32101507 - Tarjetas de tablero de conectores de circuitos
Lista adicional de códigos UNSPSC	
Lotes?	Si No

Identificación

Dar publicidad al proceso	Si

Sentencia T-302 de 2017

Proceso asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu

Cronograma

Zona horaria:	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Plazo para solicitar aclaraciones	7 días de tiempo transcurrido
Fecha límite para responder la solicitud de información	3 días de tiempo transcurrido
Fecha de publicación	7 días de tiempo transcurrido

Se adjuntan solicitudes de cotizaciones de referencia e información recibida.

Tabla 4.1. Valores de cotizaciones de referencias para análisis del mercado.

Ítem	Proveedor	Valor Total (COP) IVA Incluido
1	INTERNACIONAL DE ELECTRICOS S.A.S	$ 9.862.405
2	RITTAL S.A.S.	No comparable Ver Nota 2.
3	TODO LINEAS S.A.S.	$ 10.655.000

Nota 1: Los valores presentados en este apartado, se han solicitado como referencia con personas jurídicas, que han realizado el mismo tipo de contrato con entidades estatales y para este caso dichos valores únicamente representan su validez para el presente estudio del sector.

Nota 2: La cotización presentada por RITTAL S.A.S. (Cotización No. 001686) no fue tenida en cuenta para efectos comparativos del presente estudio de mercado, toda vez que no dio cumplimiento a la condición expresamente señalada en la solicitud de cotización remitida a los proveedores, según la cual el valor de la propuesta debía presentarse en pesos colombianos (COP). Al encontrarse la oferta expresada en euros (EUR), sin conversión ni valor equivalente en

moneda legal colombiana, no resulta posible su comparación objetiva y directa con la propuesta recibida en pesos colombianos, motivo por el cual se excluye del análisis de menor valor.

Para la determinación del presupuesto oficial se adopta como metodología el análisis del MENOR VALOR, con las propuestas económicas recibidas que dieron cumplimiento a las condiciones establecidas en la solicitud.

MENOR VALOR (COP) IVA incluido: $ 9.862.405

En aplicación de los principios de economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos, se toma como referencia el MENOR VALOR de las propuestas recibidas que cumplieron las condiciones de la solicitud, estableciéndose con ajuste al peso y como presupuesto oficial del proceso el valor de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($ 9.862.405).

4.1. Valor estimado de Contrato

La presente contratación asciende a la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($ 9.862.405). Subordinados al rubro: 2.3.2.02.01.004 Productos metálicos, maquinaria y equipo de conformidad al CDP N° **00 001341 del 15 de octubre de 2026**.

4.2. Forma de pago:

Corponor pagará al contratista el valor del contrato en un (1) único pago, una vez cumplido el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y presentar a su vez, la respectiva factura, actas de verificación y cumplimiento, soportes de pagos a seguridad social en salud, pensión, parafiscales y riesgos profesionales si hubiese lugar a ello, RUT actualizado y/o documentos requeridos por el supervisor que certifique el cumplimiento al objeto del contrato.

De igual manera, el supervisor del contrato deberá validar y expedir el recibido a satisfacción el servicio objeto contratado, incluyendo el informe de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro y así mismo solicitar los soportes que acrediten los pagos a salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales (si es el caso) y el acta de entrega de almacén.

4.3. Gastos a cargo del contratista

Todos los gastos de legalización y ejecución del contrato estarán a cargo del contratista:

- Los descuentos de Ley.
- Lo correspondiente al otorgamiento y prórroga de las pólizas que se exigirán en el respectivo contrato.
- Retención en la Fuente: Corponor deberá descontar, en su oportunidad, del monto de la factura la retención en la fuente y el impuesto de remesas (si a ello hubiere lugar), en el valor que la Ley determine y a las tarifas vigentes, las cuales se entienden aceptadas, contenidas y en el contrato.
- Pagos de seguridad social en salud, pensión, parafiscales y riesgos profesionales si hubiese lugar a ello.

- Los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal, régimen tributario que manifiesta conocer el contratista si a ello hubiere lugar.
- Los costos por gestión de envíos o transporte del equipo de medición y sus componentes objeto del contrato, así como su valor asegurado.
- Los demás a que hubiera lugar.

De Igual manera Corponor verificará obligatoriamente si el contratista ha cumplido con todas sus obligaciones formales entre otras: fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado y las demás que fuesen necesarias.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE VERIFICACION Y SELECCIÓN.

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

Serán factores de verificación los requisitos mínimos habilitantes que se relacionan a continuación y se hará exclusivamente con el proponente que presente el **PRECIO MÁS BAJO**. En caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

5.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS:

5.1.1. Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada.

El proponente debe dirigir una comunicación a Corponor, mediante la cual de forma expresa haga entrega de una propuesta para participar en el proceso de selección abreviada por la cuantía y se comprometa a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder especial para presentar la oferta, o para presentar ésta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

En la carta de presentación de la oferta se deberá indicar que acepta el término de ejecución del contrato establecido por Corponor en el pliego de condiciones.
Adicionalmente, deberá indicar que acepta la forma de pago establecida por Corponor en el pliego de condiciones.

Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

5.1.2. Hoja de vida de persona natural o jurídica y declaración de bienes según sea el caso.

www.dafp.gov.co

Diligenciada en el formato único de hoja de vida establecido por la ley 190 de 1995 en su Art.1., en el evento de que el oferente sea persona natural debe allegar la Declaración de bienes según formato del DAFP.

Si se trata de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar este requisito.

5.1.3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Si el proponente es persona natural deberá presentar copia legible de la cédula de ciudadanía o en el evento de que el oferente sea persona jurídica, allegará fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

5.1.4. Certificado de existencia y representación legal para persona jurídica.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, se debe presentar con la oferta el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a un (1) mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, en donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, la duración de la sociedad y el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto de la presente selección.

Si se trata de personas jurídicas, su capacidad se circunscribe al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto social, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio.

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar el certificado de inscripción de aquel, expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no mayor a un (I) mes contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde conste la determinación de su actividad.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de un (1) mes anterior al cierre del proceso contractual.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus miembros deberá acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto de la presente selección. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6 de la Ley 80 de 1993).

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal o uno de ellos sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo debe aportar el correspondiente certificado de existencia y representación legal, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

• **Nota 1**: Si el proponente es persona jurídica o natural, deberá acreditaren su respectivo Certificado de existencia y representación legal **con uno de los siguientes códigos CIIU: 2651 - 2610 - 2790 – 4322 - 4652 - 4659 – 4644 - 4663.**

• **Nota 2**: Si el proponente es Consorcio o Unión Temporal, deberán acreditar en su respectivo Certificado de existencia y representación legal, que cada integrante cumple **con uno de los siguientes códigos CIIU: 2651 - 2610 - 2790 – 4322 - 4652 - 4659 – 4644 - 4663.**

Tabla 5.1. Códigos CIIU y descripción.

CIIU	DESCRIPCIÓN
2651	Fabricación de equipo de medición, prueba, navegación y control
2610	Fabricación de componentes y tableros electrónicos
2790	Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico n.c.p.
3312	Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
4322	Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado
4652	Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
4659	Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
4644	Comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso doméstico
4663	Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción

- **Autorización de la Junta o Asamblea de socios.**

  Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en el presente proceso, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.

  La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre del proceso, sin superar treinta (30) días calendario y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más.
  La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

- **Convocatoria a las MiPymes.**

  De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo MIPYMES, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos igualmente por el Decreto 1860 de 2021, en consecuencias, se convoca a las **MIPYMES nacionales**.

- **Acreditación de condición de MiPymes.**

  De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el párrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, se convoca a las MIPYMES, interesadas en este proceso de selección, a expresar su interés en la forma y oportunidad prevista en la norma citada.

  La solicitud deberá contener:

  La manifestación de interés en participar y la solicitud de limitar la convocatoria exclusivamente a MIPYMES.

  Acreditación de la condición de MIPYME, para lo cual anexará la certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, con copia de la matrícula profesional de contador o del revisor fiscal y el certificado de la vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores, donde conste que la empresa cumple con las condiciones de planta de personal, de activos exigidos y demás requisitos exigidos por la Ley 590 de 2000, modificada por la Ley 905 de 2004.

  La MIPYME debe acreditar que el domicilio principal de la empresa está ubicado en el **territorio nacional**. Se verificará con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa, de conformidad con la Sección 4, sucesión 2 del Decreto 1082 de 2015.

  Acreditar por lo menos (1) año de constituida al momento del presente aviso. Para el efecto, se anexará la certificación expedida por el contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa), además se deberá presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar antigüedad.

  Así mismo, podrán manifestarse los CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES, los cuales deberán estar integrados únicamente por MIPYMES. Para estos efectos, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo y no por el número de MIPYMES que los integran; deben cumplir de manera individual los requisitos mínimos arriba señalados.

5.1.5. Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales (Ley 190 de 1995 Art.1).

En original o copia y vigente no mayor a 30 días de expedición para el momento de la suscripción del contrato.

La Corporación en cualquier momento y durante la ejecución de contrato podrá solicitar al proponente favorecido la presentación de un nuevo certificado vigente.

Si se trata de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar este requisito.

- Certificado de antecedentes disciplinarios.
- Certificado de antecedentes fiscales.
- Certificado de antecedentes judiciales.
- Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Preventivas, RNMP.
- Consulta de la POLICIA en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.
- Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM.

Nota: en todos los casos si la persona es jurídica debe presentar los antecedentes del representante legal con una fecha de expedición no mayor a 30 días.

La corporación se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra(n) reportado(s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Republica o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la entidad Corponor.

También consultará en la página web de la policía nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

5.1.6. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (PACTO DE TRANSPARENCIA): el proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y Corponor para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en ese contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento Compromiso Anticorrupción, " que hace parte de la documentación jurídica Anexo (pacto de transparencia).

Si el proponente no incluye el Compromiso anticorrupción o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, o por el representante del Consorcio y/o Union Temporal en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido, la entidad le requerirá para que subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

5.1.7. RUT. Registro Único Tributario para persona Naturales y/o Jurídicas.

Deberá incluir en su oferta el Registro Único Tributario, actualizado con ajuste a la Resolución No. 139 del 21 de noviembre de 2012, por la cual adopta la nueva clasificación de las actividades económicas a partir del 1° de diciembre de 2012, lo que conlleva la actualización del Código estar registrado en la Cámara de Comercio **con uno de los siguientes códigos CIIU: 2651 - 2610 - 2790 – 4322 - 4652 - 4659 – 4644 - 4663.**

Relacionados en la tabla 5.1. Códigos CIIU y descripción. (Pág. 17).

5.1.8. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL.

El proponente deberá aportar con la propuesta la correspondiente certificación, para certificar el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

- **Para personas jurídicas:**

  El proponente debe acreditar el pago de los aportes, tanto personal como de sus empleados (si es el caso), a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente no inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

  NOTA: Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa que se presente, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

- **Para personas naturales:**

  Si el oferente es una persona natural deberá adjuntar copia simple, como mínimo, del pago del último mes efectuado a los sistemas de Salud y Pensiones donde se acredite su calidad de cotizante.

  En caso de que el oferente cuente con empleados en el establecimiento de comercio, adicionalmente deberá adjuntar certificación con la cual acredite estar a paz y salvo por concepto de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales con los mencionados empleados.

  Si se trata de un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar este requisito.

  No se aceptará afiliación al Sisbén, ni pagos a salud y pensiones a través de terceras personas o cooperativas.

Para la presentación de ofertas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente, por parte de las personas naturales y jurídicas, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

5.1.9. CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Se diligenciará sólo cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) En caso de que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

b) En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin in el consentimiento previo de Corporación.

c) Los miembros del Consorcio o Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; a su vez, designarán el Representante del Consorcio o Unión Temporal, acompañando el poder legal que lo constituye como tal.

5.1.10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El proponente (persona natural), o el representante legal de la persona jurídica, o el representante del consorcio o unión temporal, o el apoderado, según el caso, tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramente, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la Ley. Adicionalmente, esta manifestación juramentada debe hacerla respecto de la persona jurídica que representa y respecto de los socios que la conforman.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, el representante designado tiene la obligación de manifestar bajo gravedad de juramento, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la Ley. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de las personas naturales y jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, y en el caso de las personas jurídicas, también debe hacer la misma manifestación respecto de los socios que la conforman.

La fecha de su expedición puede ser anterior o posterior al cierre del plazo para la presentación de propuestas, porque se trata de un acto declarativo que simplemente deja constancia de una situación jurídica existente al momento de la presentación de la propuesta.

Si el proponente, el representante legal o alguno de los socios se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la ley, la oferta será rechazada.

Corponor verificará internamente que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. La impresión de esta verificación se insertará en el expediente del proceso.

Nota: Corponor se reserva el derecho de verificar si el proponente, el representante legal, el representante del consorcio o unión temporal o cualquiera de sus integrantes se encuentra (n) reportado(s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Republica o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

5.2. EXPERIENCIA REQUERIDA: Para que sea aceptada la propuesta, se debe cumplir con las siguientes condiciones:

El proponente deberá anexar a su propuesta la copia de (1) contrato o un (1) certificado expedido por el respectivo contratante, celebrado con entidades públicas y/o privada que cumplan los siguientes requisitos:

- Que en su objeto de contrato esté relacionado con el objeto a contratar.
- Que su valor, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso contractual.

NOTAS: Para efectos de verificar la experiencia del proponente los documentos aportados deben contener como mínimo la siguiente información:

Nombre del Contratista, número y objeto del contrato, plazo de ejecución, descripción y área del proyecto, fechas de iniciación y de terminación, y porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales cualquiera de sus integrantes puede aportar toda la experiencia requerida en el presente numeral.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor del contrato será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en el mismo.

En el evento en que dos (2) o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

NOTA: EN EL EVENTO DE ANEXARSE COPIA DE LOS CONTRATOS, SIEMPRE DEBERÁN ACOMPAÑARSE DE LA RESPECTIVA ACTA DE LIQUIDACIÓN O ACTA DE RECIBO FINAL.

VERIFICADA LA EXPERIENCIA REQUERIDA A TRAVÉS DEL CONTRATO SE CONSIDERA VIABLE POR EXPERIENCIA.

6. FACTORES PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

6.1. Presentación de la propuesta.

El oferente deberá presentar su propuesta a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, por medio del enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

La propuesta debe presentarse de acuerdo con el siguiente cuadro, indicando valores unitarios, IVA y demás costos que integren el valor total y tener en cuenta las observaciones planteadas.

Tabla 6.1. Especificaciones y descriptores de la propuesta por el proponente.

Ítem	Descripción	Cant.	Valor unitario	Valor Total (COP)
1	(COMPONENTE ELECTRÓNICO DE CONTROL CON TARJETA ELECTRÓNICA INCORPORADA) INVERTER: Descripción del producto SK INVERTIDOR: • Adecuados para referencia: 3186930; 3186630; 3187630; 3187930; 3312810; 3320200. • Unidad de embalaje 1 pza(s). • Peso neto 3,26 kg – 3.5 kg • Peso bruto 3,66 kg – 4.0 Kg • ETIM 9 EC000855 • ETIM 8 EC000855 • ECLASS 8.0 27189269 • Producto original de fábrica, nuevo (sin uso), con empaque sellado y garantía del fabricante. • Compatibilidad plena verificable con el equipo instalado en la estación; el proveedor deberá indicar la referencia ofertada y adjuntar ficha técnica del producto cotizado.	1		
			Subtotal	
			Iva	
			TOTAL	

Otros requisitos:

- El valor total de la propuesta deberá expresarse en pesos colombianos (COP).
- Incluir valores unitarios, valores IVA.
- El contratista deberá garantizar la calidad del bien ofertado objeto del contrato.
- Indicar la garantía del servicio ofrecido y compatibilidad del componente con el equipo de referencia.
- Adjuntar ficha técnica del componente.
- Asesoría técnica en la instalación del componente y verificación del funcionamiento.

Nota: Las marcas y referencias se mencionan únicamente con el fin de identificar los equipos propiedad de Corponor y la compatibilidad del componente electrónico que permita el funcionamiento adecuado del equipo de refrigeración, sin que ello implique restricción a la participación de oferentes.

6.2. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA.

Conforme a lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 del 2011. Transparencia en contratación de mínima cuantía en el literal (c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el **MENOR PRECIO**, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Y teniendo en cuenta lo contemplado en el decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.5.2. los siguientes literales:

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.

(Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021).

6.2.1. NÚMERO MÍNIMO DE PROPUESTAS HÁBILES.

El número mínimo de propuestas hábiles que se exige para no declarar desierto el presente proceso de selección abreviada de mínima cuantía será de **UNA (1).**

Se entiende por propuestas hábiles aquellas que cumplan con la totalidad de requisitos y permitan realizar una escogencia objetiva; de conformidad con lo establecido en el Artículo 25,18 de la Ley 80 de 1993.

Asimismo, la entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos mínimos habilitantes exigidos y los requerimientos contenidos en la presente invitación pública.

6.2.2. CRITERIO DE DESEMPATE.

la Entidad Estatal aplicará lo consignado en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, reglamentado por el decreto 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 del 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Con la publicación de la comunicación de aceptación en el Portal de Contratación Pública (SECOP II), el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de la oferta.

6.2.3. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS O DE DECLARATORIA DE DESIERTA.

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se ajuste a los términos de la invitación pública; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, para lo cual Corponor efectuará las solicitudes del caso, sin que ello se constituya en una oportunidad para el oferente de manejar o complementar la oferta, las causales de rechazo son:

a) Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no acredite hasta el momento previo a la adjudicación o no subsane en debida forma, los aspectos que pueden subsanarse.

b) Cuando el proponente incumpla con los requisitos exigidos en la invitación y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° Ley de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

c) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley. Así mismo cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto de la presente selección.

d) Cuando siendo el único proponente habilitado, su oferta exceda el presupuesto oficial o no cumpla con las especificaciones técnicas indicadas en la presente invitación pública.

e) Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la Corporación, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.

f) Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios o uniones temporales.

g) Si la propuesta se presenta en forma extemporánea o en un lugar diferente al establecido en la presente invitación o no se reciba propuesta alguna.
h) Cuando se solicite el proponente subsanar alguno de los documentos o de los requisitos de participación y no lo haga dentro de término fijado, o cuando habiéndolo aportado no esté acorde con las exigencias del pliego de condiciones.

i) Cuando el precio de la oferta electrónica diligenciada electrónicamente a través del SECOP II, exceda el presupuesto oficial de Corponor.

j) Si el oferente no acredita su actividad como tal.

k) Las demás causales no contempladas expresamente en este numeral, que se encuentran señaladas a lo largo de la presente invitación.

7. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Realizada la revisión a la que hace referencia el Decreto 1082 del 2015, la presente contratación no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

8. **PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO:** Cualquier información sobre el proceso puede ser consultada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, por medio del enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

9. **LUGAR EN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL RECIBO DE LAS OFERTAS:** Las ofertas deberán ser presentadas en la plataforma del SECOP II hasta la hora del cierre previsto.

Para dar cumplimiento a lo anterior, los proponentes examinarán cuidadosamente la presente invitación y se informarán de todas las exigencias, circunstancias y costos que de cualquier manera tengan incidencia en la oferta y en el contrato.

10. **INVITACIÓN VEEDURÍAS:** De conformidad con lo establecido en la ley 850 de 2003, se permite invitar a las veedurías ciudadanas y a todas las asociaciones civiles a participar activamente en el seguimiento del presente proceso de selección de mínima cuantía.

11. **PROPUESTAS:** Las propuestas se considerarán válidas desde el plazo previsto en cronograma para su entrega y treinta (30) días calendario más.

Durante este período, el proponente no podrá retirar su propuesta, ni modificar los términos o condiciones allí establecidas.

12. **PARTICIPANTES:** Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales, jurídicas y/o asociada de las formas amparadas por la ley, que tenga afinidad con el objeto a contratar.

INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a Corponor, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

13. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

La comunicación de aceptación de la oferta junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Con la publicación de la comunicación de aceptación en el Portal de Contratación Pública (SECOP II), el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de la oferta.

14. RIESGOS PREVISIBLES: ANÁLISIS, ESTIMACIÓN, TIPIFICACION, ASIGNACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS.

El riesgo posible de la contratación puede darse por: *(Ver cuadro adjunto tabla 14.1 página 28).*

15. GARANTIAS QUE DEBEN SER AMPARADAS POR EL CONTRATISTA.

Por tratarse de un proceso por valor inferior al 10% de la menor cuantía de la entidad, no se requerirá garantía de seriedad de los ofrecimientos, al tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007. De conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Corporación, de acuerdo con los riesgos que se puedan originar por la aceptación de la oferta, ha determinado la exigencia de las siguientes garantías:

De Cumplimiento: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más.

De Calidad de los bienes o suministro: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (6) meses más.

De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el Contratista emplee: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y tres (3) años más.

16. DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez cumplidos los requisitos establecidos en pliego de condiciones de acuerdo con el cronograma establecido para su perfeccionamiento, se procede a la celebración del contrato y su ejecución.

Jorge Enrique Arenas Hernández
Subdirector Medición y Análisis Ambiental.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó y elaboró	Nohora Ramírez Uribe	Profesional Universitario Área de contratación	
Revisó y elaboró	Luis Robinson Peñaloza Barros	Profesional Universitario Medición y Análisis Ambiental.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			

Anexo: Tabla 14.1 RIESGOS PREVISIBLES: ANÁLISIS, ESTIMACIÓN, TIPIFICACION, ASIGNACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	SELECCIÓN	DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO POR AUSENCIA DE OFERENTES O INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	TRAUMATISMO ADMINISTRATIVO PARA SATISFACER LA NECESIDAD	2	4	6	RISGO ALTO	CORPONOR	VERIFICAR LAS POSIBLES CAUSAS QUE LLEVARON A LA DECLARATORIA DE DESIERTA CORREGIR E INICIAR NUEVAMENTE EL PROCESO	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CORPONOR OFICINA DE PLANEACION- REVISION JURIDICA - TECNICA- DEPENDIENDO DE LAS CAUSAS.	ETAPA PRE CONTRACTUAL	ETAPA PRE CONTRACTUAL	REVISON DE LOS ESTUDIOS PREVIOS PLEGO DE CONDICIONES POR PARTE DE LOS ESTRUCTURADORES, EL SUPERVISOR CORPONOR.	INMEDIATA
2	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN		COLUSION DENTRO DEL PROCESO	NO PERMITE LA TRANSPARENCIA DENTRO DEL PROCESO	2	3	5	RISGO MEDIO	CORPONOR	SOLICITUD DE CARTA ANTICORRUPCION/TRABAJO COORDINADO CON ORGANISMO DE CONTROL, VERIFICACION DE DOCUMENTOS PRESENTADOS ANTES LAS CAMARAS DE COMERCIO Y DEMAS ENTIDADES	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CORPONOR OFICINA DE PLANEACION- REVISION JURIDICA - TECNICA- DEPENDIENDO DE LAS CAUSAS.	ETAPA PRE CONTRACTUAL REVISION Y/O EVALAUCIION DE LOS DOCUMENTOS	ETAPA PRE CONTRACTUAL	REVISION DE LAS OFERTAS PRESENTADAS.	INMEDIATA

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	GENERAL	INTERNO	CONTRATACION		NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO	RETRASO EN LA EJECUCION E INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL	1	5	6	RISGO ALTO	PROPONENTE	HACER EFECTIVA LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CORPONOR OFICINA JURIDICA - CONTRTACION	ETAPA CONTRACTUAL - ADELANTAR LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS PARA DECLARAR EL SINIESTRO	ETAPA CONTRACTUAL	REVISION Y CUMPLIMIENTO DEL TIEMPO Y TRAZABILIDAD PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO, DE LO CONTRARIO HACER EFECTIVAS LAS GARANTIAS	INMEDIATA
4	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACION	ECONOMICO	AJUSTE DE PRECIOS	CAMBIOS EN LAS VARIABLES MACROECONOMICAS DE COLOMBIA, PERO SIN LIMITACION A INFLACION, DEVALUACION Y CAMBIOS EN LAS TASAS DE INTERES	4	4	8	EXTREMO	CORPONOR	AJUSTAR PRESUPUESTAL PRECIOS Y/O VALORES ESTIMADOS	1	1	1	BAJO	SI	INTERVENTORIA/ SUPERVISON CORPONOR	EJECUCION DEL OBJETO	ETAPA CONTRACTUAL	SUPERVISOR CORPONOR	DURANTE LA EJECUCION
5	ESPECIFICO	INTERNO	EEJECUCION	FINANCIERO	INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES DE LEY AL PERSONAL VINCULADO PARA EL OBJETO DEL CONTRATO	RECLAMACIONES EN CONTRA DE CORPONOR	3	2	5	EXTREMO	CONTRATISTA	VERIFICAR EN EL INFORME MENSUAL PRESENTADO POR EL CONTRATISTA EL CUMPLIMENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS Y PACTADOS EN EL CONTRATO	1	1	2	BAJO	NO	INTERVENTORIA/ SUPERVISON CORPONOR	EJECUCION DEL OBJETO	POSTERIOR PRIMER INFORME	SUPERVISOR CORPONOR	MENSUAL O ACTAS PARCIALES

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	SOCIAL O POLITICO	INTERRUPCION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DEBIDO A ASONADAS, PAROS, MANIFESTACIONES O CESES DE ACTIVIDADES.	FALTA DE TRANSPORTE, SEGURIDAD PUBLICA.	1	2	3	BAJO	CORPONOR	PRINCIPALMENTE SE DEBE GARANTIZAR LA SEGURIDAD PARA LA ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO	1	1	2	BAJO	NO	INTERVENTORIA/ SUPERVISON CORPONOR	EJECUCION DEL OBJETO	DURANTE LA EJECUCION	SUPERVISOR CORPONOR	UNICA ENTREGHA
7	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	DISPONIBILIDAD	DISPONIBILIDAD DEL COMPONENTE EN ALMACEN PARA SU ENTREGA	IMPORTACIÓN DEL PRODUCTO	3	4	4	ALTO	PROVEEDOR	INDICAR TIEMPOS DE ENTREGA POR PARTE DEL PROVEEDOR	1	1	2	BAJO	NO	INTERVENTORIA/ SUPERVISON CORPONOR	EJECUCIÓN DEL OBJETO	DURANTE LA EJECUCIÓN	SUPERVISOR CORPONOR	UNICA ENTREGA